



URG. 12

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Sesión ordinaria celebrada, en segunda convocatoria, el día diecinueve de octubre de dos mil veintiuno.

Testimonio:

URGENCIA 12.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A FAVOR DE LA ACADEMIA DE MÚSICA DE LA AGRUPACIÓN CULTURAL SAN SEBASTIÁN DE TEJINA, POR IMPORTE DE 5.000,00 €, PARA SUFRAGAR EL GASTO QUE SUPUSO TENER CERRADA LA ACTIVIDAD POR CONSECUENCIA DE LAS RESTRICCIONES DISPUESTAS EN EL RD 465/2020, DE 17 DE MARZO, QUE MODIFICÓ EL ARTÍCULO 10 DEL RD 463/2020, DE 14 DE MARZO, QUE DECLARÓ EL ESTADO DE ALARMA COMO CONSECUENCIA DEL COVID-19.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2021054306, relativo al otorgamiento de subvención directa destinada a la Academia de música de la agrupación cultural San Sebastián de Tejina, para paliar de forma excepcional, las consecuencias económicas derivadas de la declaración de alarma acordado mediante RD 463/2020, de 14 de marzo; resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, en la que se propone se inicie procedimiento de modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2021 en el sentido de incluir la previsión de conceder ayudas directas a las Academia de Música San Sebastián de Tejina, y Nuestra Señora de Lourdes de Valle de Guerra, así como que se inicie procedimiento por parte de este Organismo Autónomo de Actividades Musicales la concesión de dichas ayudas económicas una vez modificado el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2020-2021, de forma excepcional, con la finalidad de paliar la merma de ingresos producidos por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.

2º.- El objeto es la concesión de una subvención directa destinadas a las academias de música de San Sebastian de Tejina y nuestra señora de Lourdes de Valle de Guerra para paliar las consecuencias de la reducción de la actividad del servicio, a consecuencia de la declaración del estado de alarma acordada mediante el RD 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID -19 mediante una ayuda económica para afrontar los gastos de funcionamiento y gastos corrientes de dicha actividad.

3º.- La Academia de Música San Sabastian de Tejina con una existencia de más de 30 años, es una institución que centra su actividad en la creación, formación y

Firmado por:	LEDESMA PEREZ CRISTINA - Concejala Ver firma GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - Alcalde Presidente Ver firma	Fecha: 20-10-2021 12:27:51 Fecha: 20-10-2021 14:24:06	
Nº expediente administrativo: 2021-061956 Código Seguro de Verificación (CSV): 13D58FBC2B9B74F5EA5405231D53E8A3 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/13D58FBC2B9B74F5EA5405231D53E8A3			
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2021 15:13:55 Ver sello	- 1/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 20-10-2021 15:13:57	

exportación de la cultura musical, con una gran trayectoria, no sólo dentro del pueblo de Tejina, sino también en otros rincones del Archipiélago y de la Península Ibérica.

Su actividad va dirigida a todos los ciudadanos sin límite de edad, haciendo llegar los beneficios socioculturales de la música a todo, sin excepción, demostrando y exaltando las cualidades en cuanto a la inclusión social y para situaciones de discapacidad, tanto para los vecinos de La Laguna, como fuera de ella, poniendo especial interés en las zonas no metropolitanas, donde es más complicado acceder a este tipo de servicio.

4º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de junio de 2021, aprobó la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de esta Corporación para los ejercicios 2020-2021 (aprobado el 26 de noviembre de 2019, publicado en el BOP en su edición número 148/2019), como consecuencia de la situación provocada por el estado de alarma decretado por la pandemia de COVID-19, y el cierre obligado de establecimientos derivados del mismo, y ante la necesidad de proponer herramientas que ayuden a la subsistencia de estas Academias que se han visto afectadas directamente por el cese de la actividad.

5º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera expidió con fecha 10 de septiembre de 2021, el documento contable RC con número 32021000002505, imputado a la aplicación presupuestaria 133/33000/48000, por importe de 5.000,00 €, el cual consta en el expediente de referencia.

6º.- Consta en el expediente declaración responsable del Presidente de La Agrupación cultural de San Sebastián de Tejina, declara que la actividad desarrollada se ha visto afectada por el cierre de la Academia de música dispuesto en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modificó el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo que declaró el estado de alarma como consecuencia del COVID-19.

Que la misma, no hallarse inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, así como no hallarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 382003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así como estar, al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales y jurídicas en general, disponiendo de la documentación que así lo acredita, y que pone a disposición del OAAM, acompañando la siguiente documentación:

1. Documento acreditativo de la representación legal del Presidente.
2. Estatutos de la Agrupación cultural San Sebastián de Tejina.
3. Fotocopia del Código de identificación Fiscal.
4. Certificado acreditativo de hallarse al corriente con las obligaciones con la Hacienda Autonómica.
5. Certificado acreditativo de hallarse al corriente con las obligaciones con la Seguridad Social.
6. Certificado acreditativo de hallarse al corriente con las obligaciones con la Hacienda Estatal.
7. Certificado acreditativo del hallarse al corriente con las obligaciones con la Hacienda Municipal.
8. Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.

Firmado por:	LEDESMA PEREZ CRISTINA - Concejala GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - Alcalde Presidente	Fecha: 20-10-2021 12:27:51 Fecha: 20-10-2021 14:24:06	
Nº expediente administrativo: 2021-061956 Código Seguro de Verificación (CSV): 13D58FBC2B9B74F5EA5405231D53E8A3 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/13D58FBC2B9B74F5EA5405231D53E8A3			
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2021 15:13:55	- 2/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 20-10-2021 15:13:57	

9. Fotocopia del DNI del representante legal.

7º.- Remitido el expediente a Intervención Municipal, ésta lo devuelve con un comunicado, que por parte de este servicio se ha tenido en cuenta para seguir con el procedimiento de concesión de subvención, una vez solucionado los motivos que esa Intervención manifiesta que no se han tenido en cuenta en cuanto al procedimiento, se remite nuevamente el expediente a la Intervención Municipal para su fiscalización, de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de la Haciendas Locales.

Remitido nuevamente el expediente a la Intervención Municipal para su fiscalización esta informa de conformidad al expediente.

8º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de delegación de la Alcaldía-Presidencia nº 4182/2019, de 20 de junio, y en artículo 8 de los Estatutos de Organismo Autónomo de Actividades Musicales.

9º.- El Organismo Autónomo de Actividades Musicales emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención en la suma de cinco mil (5.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria del Organismo Autónomo de Actividades Musicales 133/33000/48000, que tendrá carácter anticipado de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Segundo.- Conceder a favor de la Academia de Música de la Agrupación Cultural San Sebastián de Tejina, con CIF G38241626, una subvención de carácter directo por importe de cinco mil euros (5.000,00 €), de forma excepcional, para sufragar el gasto que supuso tener cerrada la actividad por consecuencia de las restricciones dispuestas en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modificó el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo que declaró el estado de alarma como consecuencia del COVID-19 en atención a la singularidad del beneficiario, que imposibilita la concurrencia, y por concurrir sobradas razones de interés público y social en su concesión, al contribuir al apoyo y fomento a las asociaciones dedicadas a actividades musicales, así como la promoción y difusión de la enseñanza musical en dicho municipio de La Laguna, con cargo al documento contable RC 32021000002505 imputado a la aplicación presupuestaria 133/3300048000 del presupuesto del Organismo Autónomo de Actividades Musicales.

Tercero.- El beneficiario de la subvención deberá justificar la subvención en el plazo de tres meses mediante la presentación de cuenta justificativa que se ajustará a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Subvenciones y el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, que deberá incluir bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos o documentos con validez jurídica que permitan acreditar el concepto del objeto de la subvención pública.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 30, en relación con el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, establece la necesidad de acreditación de los gastos

Firmado por:	LEDESMA PEREZ CRISTINA - Concejala GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - Alcalde Presidente	Fecha: 20-10-2021 12:27:51 Fecha: 20-10-2021 14:24:06	
Nº expediente administrativo: 2021-061956 Código Seguro de Verificación (CSV): 13D58FBC2B9B74F5EA5405231D53E8A3 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/13D58FBC2B9B74F5EA5405231D53E8A3			
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2021 15:13:55	- 3/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 20-10-2021 15:13:57	

realizados mediante las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como la acreditación de su pago efectivo a aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido.

Quinto.- El incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora, con independencia de cualquier otra responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de justificar la subvención percibida.

Sexto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, corresponde a la Intervención General facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente informativos y estadísticos, información sobre la subvención gestionada.

Séptimo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en el Boletín Oficial de la Provincia.

Octavo.- Notificar este acuerdo al interesado en el procedimiento.

La Secretaria de la Junta.
Fdo.: Cristina Ledesma Pérez.

CÚMPLASE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: Luis Yeray Gutiérrez Pérez.

Firmado por:	LEDESMA PEREZ CRISTINA - Concejala GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - Alcalde Presidente	Fecha: 20-10-2021 12:27:51 Fecha: 20-10-2021 14:24:06	
Nº expediente administrativo: 2021-061956 Código Seguro de Verificación (CSV): 13D58FBC2B9B74F5EA5405231D53E8A3 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/13D58FBC2B9B74F5EA5405231D53E8A3			
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2021 15:13:55	- 4/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 20-10-2021 15:13:57	